Viñolo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don José Guerrero Torre, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1996 (BOE DE 7 DE FEBRERO DE 1997)

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Vinculada Hospital Universitario «Virgen Macarena»

AREA DE CONOCIMIENTO: RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA -1

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan R. Zaragoza Rubira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Vicente Pedraza Muriel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada. Don Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid. Doña Magdalena Sanmartín Bacaicoa, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Manuel Martínez Morillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan L. Bascuas Astas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Antonio Díez de los Ríos Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga. Don Antonio Mateo Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia. Don José Luis Soler Ripoll, Catedrático de Universidad de Salamanca.

Vocal Secretaria: Doña Teresa Delgado Macías, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santander.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Vinculada Hospital Universitario «Virgen del Rocío»

AREA DE CONOCIMIENTO: ESTOMATOLOGIA - 2

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel López López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Luis Junquera Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo. Don Alvaro García Perla, Jefe de Servicio del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla. Don Antonio Valiente Alvarez, Jefe de Servicio del Hospital Regional «Carlos Haya» de Málaga.

Vocal Secretario: Don Pedro Bullón Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Donado Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Juan de Vicente Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo. Don José M.ª Oliveras Moreno, Jefe de Sección del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla. Don Lucas Bermudo

Añino, Jefe de Sección del Hospital Regional «Carlos Haya» de Málaga.

Vocal Secretario: Don Rafael Llamas Cadaval, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de asesores de formación permanente del profesorado no universitario en Centros de Profesorado.

La Junta de Andalucía a través del Decreto 194/1997, de 29 de julio, ha regulado el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado y en concreto los Centros de Profesorado definiéndolos como las unidades de la Consejería de Educación y Ciencia, cuyo principal objetivo es establecer y desarrollar las acciones formativas que se deriven de los procesos de detección de necesidades de formación que el propio Centro de Profesorado realice, así como de las líneas prioritarias que se establezcan por la Administración Educativa, dirigidas al profesorado de los niveles no universitarios. Para poder llevar a cabo sus funciones los Centros de Profesorado estarán dotados de una plantilla de asesores de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación y Ciencia determinar el perfil profesional de los mismos, el procedimiento para el acceso a la función asesora, el proceso de evaluación del ejercicio de la misma y la plantilla de asesores y/o asesoras de cada Centro de Profesorado.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 194/97, esta Consejería

DISPONE

Artículo 1. Convocatoria.

1.1. Se convoca concurso público de méritos para la provisión de las plazas de asesores y/o asesoras de formación en los Centros de Profesorado que se relacionan en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 2. Perfil de los candidatos.

El perfil profesional de los candidatos y las candidatas a desempeñar puestos de asesores o asesoras de formación en los Centros de Profesorado deberá responder al de un o una profesional de la enseñanza de los niveles educativos no universitarios, con sólida formación didáctica y pedagógica, con amplio conocimiento de los distintos elementos que componen el Proyecto de Centro, así como con experiencia docente en la etapa educativa en la que desempeñará preferentemente su labor de asesoramiento y, en el caso de los asesores o asesoras de Educación Secundaria y Formación Profesional, en el área de conocimiento a la que opta. Asimismo, deberá conocer los diferentes recursos didácticos de apoyo a la enseñanza, a la vez que poseer experiencia en la formación del profesorado.

En ese sentido, se considerarán como aspectos relevantes el conocimiento en el uso e integración de las Nuevas Tecnologías en el currículum, así como de las áreas transversales del currículum (Educación en Valores, Cultura Andaluza, dimensión europea, Coeducación, Medio Ambiente) la evaluación, la atención a la diversidad y la educación de personas adultas.

Asimismo, deberá ser persona capacitada para integrarse en equipos de trabajo, con dotes de organización, comunicación y dinamización para desempeñar sus tareas de asesoramiento dentro de un modelo de colaboración entre iguales. Artículo 3. Requisitos de los candidatos.

Los participantes en el concurso de méritos para acceder a puestos de asesores o asesoras de formación deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el requisito de ser funcionario o funcionaria docente de carrera de alguno de los Cuerpos de la función pública docente, en situación de servicio activo, con una antigüedad mínima de cinco años.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Los funcionarios y funcionarias docentes que aspiren al nombramiento de asesores deberán presentar su solicitud, según modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente a su centro de destino, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos

antes de ser certificada.

- 4.2. La solicitud irá acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados, que se detallan en el baremo del Anexo II, así como dos ejemplares del proyecto y de una relación numerada, fechada y firmada, de los documentos presentados siguiendo el orden que aparece en el mencionado baremo. Asimismo, se hará constar la especialidad o habilitación correspondiente que le capacite para el desempeño de la función docente.
- 4.3. El proyecto tendrá como objeto realizar una reflexión y propuesta de las acciones que, como asesor o asesora de formación, se deben realizar en un Centro de Profesorado. Este proyecto deberá contemplar, entre otros aspectos, el análisis del contexto en el que se pretende desarrollar la función asesora, las características del Proyecto de Centro y las partes que lo componen, así como los elementos comunes del mismo (educación en valores, áreas transversales del currículum, Cultura Andaluza, integración en el Proyecto Curricular de Centro de las tecnologías de la información y la comunicación) y el modelo de formación y estrategias para llevarlo a cabo.
- 4.4. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta la originalidad en su planteamiento, así como la capacidad para organizar, orientar y dar respuestas a la problemática con que se encontrarán en los Centros

educativos.

Artículo 5. Plazo de presentación.

- 5.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 30 de septiembre de 1997.
- 5.2. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, los méritos alegados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Comisión de selección.

- 6.1. La propuesta de selección de asesores en sus distintas etapas será realizada por una Comisión compuesta por:
- a) La Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) El Jefe de Servicio de Planes de Formación.
- c) El Jefe de Servicio de Coordinación de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

- d) El Jefe de Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.
- e) Los Jefes y/o las Jefas de Servicio de Ordenación Educativa de las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.
- f) Un funcionario propuesto por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado que actuará como Secretario.
- g) Cuantas otras personas, en número máximo de cinco, proponga la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, con experiencia en la formación del profesorado.

A esta Comisión podrán incorporarse, como observadores, los o las representantes de las organizaciones sindicales representativas de la enseñanza pública en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con voz pero sin voto.

6.2. Esta Comisión tendrá como funciones:

- Unificar los criterios de baremación a aplicar por las subcomisiones.
- Resolver cuantas dudas o discrepancias surjan en el desarrollo del proceso.

- Resolver las reclamaciones que se produjeren.

- Realizar la propuesta de asesores seleccionados y adjudicación de plazas.
- 6.3. A los efectos de baremación de los méritos, valoración de proyectos y entrevista de los solicitantes, se constituirán ocho subcomisiones, una por cada provincia, presididas por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial y compuestas por un Inspector, un funcionario o funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa con responsabilidades en la formación del profesorado, tres directores y/o directoras de Centros de Profesorado y un funcionario del Servicio de Ordenación Educativa de la provincia que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

A esta subcomisión podrán incorporarse, como observadores, los y/o las representantes de las organizaciones sindicales representativas de la enseñanza pública en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con voz pero sin voto.

Artículo 7. Selección.

El proceso de selección constará de dos fases. Una primera donde se valorarán los méritos alegados y el proyecto, y una segunda donde se realizará la entrevista a los aspirantes que pasen la primera fase.

Artículo 8. Primera Fase de Selección.

- 8.1. Las distintas subcomisiones provinciales comprobarán que los y/o las solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden y realizarán la baremación de los méritos alegados, según el baremo establecido en el Anexo II, así como la valoración, según las orientaciones que se establezcan por la Comisión, del proyecto presentado, remitiendo el resultado de las mismas a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- 8.2. La Comisión hará públicas, según modelo recogido en el Anexo IV, las puntuaciones provisionales asignadas a cada uno de los aspirantes; que se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en el de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.
- 8.3. Los y/o las aspirantes podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes contra la lista provisional, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Eva-

luación Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 4.1 de esta Orden.

8.4. Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión publicará la lista definitiva de puntuaciones en los apartados de méritos y proyecto de trabajo, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 9. Segunda Fase de Selección.

- 9.1. Las subcomisiones provinciales realizarán una entrevista a aquellos candidatos y candidatas que hayan obtenido al menos 8 puntos en el apartado de méritos y un mínimo de 6 puntos en el apartado de proyecto, y en la que se podrán aclarar y profundizar aspectos relacionados con el proyecto presentado y con la función asesora.
- 9.2. La entrevista realizada podrá ser puntuada entre 1 y 8 puntos, remitiéndose relación de candidatos y candidatas entrevistados con la puntuación obtenida a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. En la entrevista podrá tenerse en cuenta el informe recabado por la Delegación Provincial correspondiente relativo a los funcionarios que hayan desempeñado la función asesora con anterioridad a la publicación de esta Orden.

Artículo 10. Propuesta de nombramiento.

- 10.1. La puntuación obtenida en la entrevista se sumará a las obtenidas en los apartados de méritos y de proyecto de trabajo.
- 10.2. La Comisión de selección hará pública, según modelo recogido en el Anexo 5, las puntuaciones asignadas a cada uno de los aspirantes, ordenándolos por la suma total de puntos obtenidos en cada uno de los apartados y por cada una de las plazas que se le asignan provisionalmente, exponiéndose en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en el de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia. Se establece un plazo de cinco días para que los interesados puedan efectuar las posibles reclamaciones o renuncias a las plazas adjudicadas provisionalmente.
- 10.3. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renuncias, la Comisión elevará la propuesta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la cual realizará las propuestas de nombramiento oportunas

Artículo 11. Resolución y Designación.

11.1. A la vista de la propuesta anterior el Consejero de Educación y Ciencia nombrará a los funcionarios y/o funcionarias en las plazas adjudicadas, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- 11.2. Contra los citados nombramientos, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la sede competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 11.3. Los funcionarios y/o las funcionarias docentes seleccionados por la presente convocatoria quedarán adscritos a los puestos adjudicados, y permanecerán en los mismos en la situación de comisión de servicios durante un curso académico prorrogable, a petición del interesado o de la interesada, de forma sucesiva hasta seis, a partir de la fecha que se indique en la Resolución definitiva, siéndoles reservados sus puestos de trabajo de origen.
- 11.4. No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, la permanencia del asesor o de la asesora en el puesto adjudicado estará condicionada al proceso de evaluación que se debe realizar cada dos años.

Artículo 12. Funciones.

- 1. Los asesores y/o las asesoras de formación deberán cumplir las funciones establecidas en el Decreto 194/97, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, así como lo dispuesto en la Orden de 1997, por la que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, y demás normativa en vigor.
- 2. Los asesores y/o asesoras de formación de un Centro de Profesorado deberán colaborar en la organización de acciones formativas de otros Centros de Profesorado de su provincia siempre que en ésta no existan asesores de su etapa y, en el caso de Educación Secundaria y Formación Profesional, del área de su responsabilidad, según lo establecido en el art. 12, punto 2, apartado e) del Decreto 194/97.
- 3. Los asesores y/o asesoras de Educación Secundaria con responsabilidad en las áreas de asesoramiento de Cultura Clásica, Filosofía y Música deberán colaborar en la organización y desarrollo de las acciones formativas que se establezcan para otras provincias distintas a la de ubicación del Centro de Profesorado al que están adscritos, según lo establecido en el art. 12, punto 2, apartado f), del Decreto 194/97.

Disposición Final: Aplicación y desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y la Dirección General de Recursos Humanos para la aplicación e interpretación de lo establecido en esta Orden.

Sevilla, 11 de agosto de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

fotocopia compulsada del nombramiento

2.5. Por estar en posesión de la condición de Catedrático: 0.5 puntos.

ILMA, SRA, DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Fdo. :

2.3. Por cada año en el desempeño de puestos en la Administración Educativa relacionados con la - Fotocopia compulsada de los nombramientos y formación del profesorado y programas educativos: ceses 0.2 puntos por año. Máximo: 1 punto.

- Certificación acreditativa

24. Por cada año de pertenencia a Consejo de Dirección de Centro de profesores o Consejo Escolar de Centro Educativo: 0.1 punto por año. Máximo 1 punto.

MODELO DE SOLICITUD.

Anexo I:

Apellidos: Nombre: con
D.N.I. nº:
cuerpo docente de:
con destino en el centro
educativo: de la localidad
de: Provincia de: y (a efectos de nutificación)
domicilio en calle localidad
deProvincia de

SOLICITA: participar en el concurso de méritos para la provisión de plazas de asesores de formación permanente del profesorado, convocado por Orden de 11 de agosto de 1997 de la Consejería de Educación y Ciencia, optando a la plaza de Asesor o Asesora de Formación de (sólo se podrá señalar una casilla)

☐ Ed. Infantil	☐ Ed. Secundaria (responsabilidad en el área de	☐ Formación Profesional (Familia Profesional	del Centro de Profesorado de: (Indicar las opciones por orden de preferencia)	Ende 1997

Авехо П: Вагсто

MÉRITOS	DOCUMENTAS JUSTIFICATIVOS
1. Méritos académicos.	
1.1. Por estar en posesión de un título universitario de primer ciclo o por lo estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingenieria, o segundo ciclo de licenciatura, arquitectura o ingeniería, diferente al que sirvió para su acceso a la función docente y en relación con el puesto: 1 punto por cada título. Máx. 3 puntos.	Fotocopia compulsada del título y de su diligencia de registro.
1.2. Por estar en posesión del título de Doctor: 1 punto por cada título. Máx. 2 puntos.	1.2. Por estar en posesión del título de Doctor; - Fotocopia compulsada del título y de su diligencia nto por cada título. Máx. 2 puntos. de registro.
,	
2. Experiencia docente y directiva. 2.1 Por cada año (1) de experiencia docente como funcionario de carrera, que exceta de los 5 exigidos en esta convocatoria: 0.25 puntos. Máximo: 5 puntos.	- Hoja de Servicios, cerrada al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, certificada por el Servicio correspondiente de la Delegación Provincial de Emacsión y ciencia o, en el caso de profesorado del Cuerpo de Ed. Secundaria, por el Secretario/a del Centro de destino, con el visto bueno del Director/a del mismo.
2.2. Por cada año en el desempeño de cargos de director/a, jefe/a de estudios, jefe/a de estudios delegado/a, vicedirector o secretarios en centros educativos públicos, coordinador o vicecoordinador de Centro de profesores: 0.2 puntos. Máximo: 1 punto.	- Fotocopia compulsada de el/los documento(s) de nombramiento en el/los que consten fechas de toma de posesión y cese.

la certificación

ę

- Fotocopia compulsada

correspondiente.

		1
3. Formación y Experiencia en la Formación 3.1. Por cursos de formación (2) del profesorado impartidos, relacionados con el puesto al que se concursa: 0.2 por cada 20 horas de curso. Máximo. 3 puntos.	- Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la docencia impartida.	3.11. Por cursos de formación permanente impartidos (2) relacionados con las Tecnologías de la Información y la comunicación: 0.2. puntos por cada 10 horas. Máximo 1 punto.
3.2. Por cursos de formación permanente (2) del profesorado recibidos, relacionados con el puesto al que se concursa: 0.1 por cada 20 horas de curso recibido. Máximo: 2 puntos. A este efectos no se tendrá en cuenta el curso al que se refiere el punto	- Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración.	4. Publicaciones y Ponencias
	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejeria de Educación y Ciencia.	4.1. Por cada artículo publicado sobre aspectos científicos o didácticos relacionadas con el puesto al que se concursa, 0,2 puntos. Máximo: 1 puntos
 3.4. Por cada curso académico (1) de participación en Seminarios Pernanentes y Grupos de Trabajo: 0.25 puntos. Máximo: 2 puntos. 	Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejeria de Educación y Ciencia, de la Delegación Provincial o del Centro de Profesores que corresponda.	4.2 Por cada libro sobre aspectos científicos o didácticos o material curricular publicado, relaciogados con el puesto al que se concursa, 0,5 puntos. Máximo: 2 puntos.
3.5. Por cada curso académico de participación en Proyectos de Innovación o Investigación educativas : 0.5 puntos. (1). Máximo: 2 puntos.	Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejeria de Educación y Ciencia, de la Delegación Provincial o del Centro de Ptôfesores que corresponda.	4.3. Ponencias y comunicaciones, publicadas en actas, sobre aspectos científicos o didácticos relacionados con área de asesoramiento a que se concursa: 0.25 puntos por cada una. Máximo: 1 punto.
3.6. Por cada curso académico (1) de participación en Proyectos de Formación en Centros: 0,5 puntos. Máximo: 3 puntos	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejeria de Educación y Ciencia, de la Delegación Provincial o del Centro de Profesores que corresponda.	S. Proyecto
coordinació ninistración ón permane horas de ac	n (2) de acciones formativas de . Fotocopia compulsada de la certificación educativa relacionados con la correspondiente de la Consejería de Educación y nnte del profesorado: 0.1 por Ciencia, de la Delegación Provincial o del Centro tividad coordinada. Máximo: 2 de Profesores que corresponda.	5.1. Proyecto original y personal, con extensión máxima de 25 hojas mecanografiadas a doble espacio. Máximo: 10 puntos.
puntos. 3.8. Por cada curso académico como asesor de área o nivel de un Centro de Profesores. I punto. Máximo 3 puntos.	Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Delegación Provincial o del Centro de Profesores que corresponda.	(1) En todos los apartados de este baremo se e desempeño de la función durante un periodo contin
3.9. Por cada curso académico como coordinador del Departamento de Recursos o Departamento de Informática: I punto. Máximo 3 puntos.	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejeria de Educación y ciencia, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia o del Centro de Profesores que corresponda	(2) No se tendrán en consideración los cursos impar función asesora ni como Coordinador de Departam los Centros de Profesores.
3.10. Por cursos de formación permanente recibidos (2) relacionados con las Tecnologías de la Información y la comunicación: 0.1, puntos por cada 20 horas. Máximo 1 punto.	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente	

aspectos científicos o didácticos relacionadas con el puesto al que se concursa, 0,2 puntos. Máximo: 1 puntos 4.2 Por cada libro sobre aspectos científicos o didácticos o material curricular publicado, compulsadas con el I.S.B.N. y/o Depósito Legal. puntos. Máximo: 2 puntos. 4.3 Ponencias y comunicaciones, publicadas en el I.S.B.N. y/o Depósito Legal relacionados con área de asesoramiento a didácticos relacionados con área de asesoramiento a que se concursa; 0,25 puntos o compulsadas, con el I.S.B.N. y/o Depósito Legal didácticos relacionados con área de asesoramiento a que se concursa; 0,25 puntos por cada una.	4. Publicaciones y Ponencias	
4.2 Por cada libro sobre aspectos científicos o didácticos o material curricular publicado, compulsadas con el I.S.B.N. y/o Depósito Legal relaciogados con el puesto al que se concursa, 0,5 puntos. Máximo: 2 puntos. 4.3. Ponencias y comunicaciones, publicadas en actas, sobre aspectos científicos o didácticos relacionados con atra de asesoramiento a que se concursa: 0.25. puntos por cada una. Máximo: 1 punto.	<i>5</i> 5 ⊗ `	 Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el I.S.B.N. y/o Depósito Legal.
4.3. Ponencias y comunicaciones, -Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias publicadas en actas, sobre aspectos científicos o compulsadas, con el I.S.B.N. y/o Depósito Legal didácticos relacionados con área de asesoramiento a que se concursa: 0.25, puntos por cada una. Máximo: I punto.	4.2 Por cada libro sobre aspectos científicos o didácticos o material curricular publicado, relaciogados con el puesto al que se concursa, 0,5 puntos. Máximo: 2 puntos.	 Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas con el I.S.B.N. y/o Depósito Legal
	4.3 Ponencias y comunicaciones, publicadas en actas, sobre aspectos científicos o didácticos relacionados con área de asesoramiento a que se concursa: 0.25 puntos por cada una. Máxumo: 1 punto.	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el I.S.B.N. y/o Depósito Legal

	- Dos ejemplares del proyecto de trabajo.	
5. Proyecte	5.1. Proyecto original y personal, con - Dos ejemplares del proyecto de trabajo. extensión máxima de 25 hojas mecanografiadas a doble espacio. Máximo: 10 puntos.	1

- En todos los apartados de este baremo se entenderá equivalente a curso académico o ario el sempeño de la función durante un periodo continuado mayor de 6 meses.
- No se tendrán en consideración los cursos impartidos, recibidos o coordinados en el desempeño de la seción asesora ni como Coordinador de Departamento de Recursos o Departamento de Informática de Centros de Profesores.

Anexo III Relación de Plazas de asesores/as en los Centros de Profesorado.

	Centro de Pr	Centro de Profesorado de	
Etapa	Almería	El Ejido	Cuevas Al. Otula Río
Ed. Infantil	1	 	-
Ed. Primaria		+	-
Ed. Secundaria			
con responsabilidad en el área de:			
Lengua y Literatura	-	-	
Matemáticas	1		-
Ciencia Sociales	- 1	ţ	
Clencias Experimentales	1		-
Idioma Modemo: Francès	1		
Idioma Modemo: Inglés	-		:
Ed. Visual y Plástica	-		
Ed. Física	+		
Música	+		
Formación Profesional y Tecnología General de Ed. Secundaria	meral de Ed.	Secundaria	
con responsabilidad en:			
Tecnología General		-	
Electricidad y Electronica	1	**	
Totales	12	5	4

		Centro de P	Centro de Profesorado de			Etapa
Etapa		Cådiz	Jerez	Villamartin Campo de Gibrartar	Campo de Gibraftar	Ed. Infa
Ed. Infantil		-	-	1	-	⊞d. Sec
Ed. Primaria		က	2	1	ļ	Con res
Ed. Secundaria	ria					<u> </u>
con responsa	con responsabilidad en el área de:					
	Lengua y Literatura	-	-	-	-	
	Matemáticas	F	**		1	
	Ciencia Sociales	-	-	-	-	
	Ciencias Experimentales	ı	1	ı	ļ	
	Idioma Moderno: Francés	ŧ				
	Idioma Modemo: Inglés	l l			1	
	Ed. Visual y Plástica	l l				
	Ed. Fisica	ŀ			- 1	Formac
Formación P	Formación Profesional y Tecnología General de Ed. Secundaria	neral de Ed.	Secundaria			Course
Con responsabilidad en:	abilidad en:	!				
	Tecnología General		1			
	Fabricación Mecánica	1				Totales
Totales		13	တ	35	8	

Centro de Profesorado de

 		Córdoba	Peñarroya	Priego /
Etapa			Pueblonuevo	Montilla
Ed. Infantil		-	•	-
Ed. Primaria		3	-	-
Ed. Secundaria	ıria			
Con respons	Con responsabilidad en el área de:			
	Lengua y Literatura	2	-	
	Matemáticas	-	1	,
	Ciencia Sociales	•		1
	Ciencias Experimentales	-		-
	Idioma Modemo: Francés	-		
	Idioma Modemo: Inglés	-	1	
	Ed. Visual y Plástica	•		1
	Ed. Física	-		
ormación F	Formación Profesional y Tecnología General de Ed. Secundaria	eneral de Ed.	Secundaria	
Con responsabilidad en:	abilidad en:			
	Tecnología General			1
	Administración	-		
Totales		4	5	7

		Centro de Pro			
Etapa		Granada	Motril	Guadix	Baza
Ed. Infantil	-		1	l.	1
Ed. Primaria		3	1	ı	1
Ed. Secundaria	aria				
Con respons	Con responsabilidad en et área de:				
	Lengua y_titeratura	2	1		
	Matemáticas	1	-	+	
	Ciencia Sociates	ı	1		-
	Ciencias Experimentales	-			1
	Idioma Modemo: Francés				
	Idioma Modemo: Inglés	1		1	
	Ed. Visual y Płástica	1			
	Ed. Física	1	1		1
	Filosofia	1			
Formación I	Formación Profesional y Tecnología General de Ed. Secundaria	eneral de Ed. :	Secundaria		
Con responsabilidad en:	sabilidad en:				
	Tecnología General	1			
	Sanidad	1			
Totales		18	9	4	4

	Cellino de l'Olcacia	Cicaciano de					Cellily de riviesorado de			
Etapa	Huelva	Bolluttos / Valverde	Aracena	Elapa	J II	Málaga	Marbella	Ronda	Málaga Marbella Ronda Antequera Vélez- Málaga	Vélez- Mélaga
Ed. Infantil	-	1	-	Ed. Infantil		2	1	-	-	₹-
Ed. Primaria	-		1	Ed. Primaria		က	•	-	1	1
Ed. Secundaria Coo reconsabilidad en el área de:	ì			Ed. Secundaria	Ed. Secundaria con responsabilidad en el área de:					
				100						
Lengua y Literatura	1	-	-		Lengua y Literatura	-	-		1	-
Matemáticas	-	-	-		Matemáticas	-	-			-
Ciencia Sociales	-			-	Ciencia Sociales	-	-		-	-
Ciencias Experimentales	-	-			Ciencias Experimentales	-	-	-	-	
Idioma Moderno: Francés	-				Idioma Modemo: Francés	-				
Idioma Moderno: Inglés	-				Idioma Modemo: Inglés	-	1	1		
Ed. Visual y Plástica	-				Ed. Visual y Plástica	-				
Ed. Física	-				Ed. Física	-				
Formación Profesional y Tecnología General de Ed. Secundaria	seneral de Ed.	Secundaria			Cultura Clásica	-				
Con responsabilidad en:				Formación P	Formación Profesional y Tecnología General de Ed. Secundaria	eneral de	Ed. Secun	daria		
Tecnología General			1							
Química	-				Tecnología General	-				
Totales	-	5	9		Comercio y Marketing	-				
				Totales		18	7	4	ιD	S
		*					:			
	Centro de Pr	Centro de Profesorado de								
				1			•			

	Jaén	Cheda	Orcera	Linares/		Centro	Centro de Profesorado de	ado de			
Etapa				Andújar		Sevilla	Sevilla Castilleja Osuna Alcalá	Osuna		Lebrija	Lebrija Lora Río
Ed, Infantil	•	-	-	-	Etapa		Cuesta		Guadaira		
Ed. Primaria	-	1	-	-	Ed. Infantil	7	-	-	-	-	-
Ed. Secundaria					Ed. Primaria	4	1	1	-	-	-
con responsabilidad en el área de:					Ed. Secundaria						
Lengua y Literatura	+		1	1	con responsabilidad en el área de:						
Matemáticas	1	,			Lengua y Literatura	2	-	-	1		
Ciencia Sociales	ļ		1		Matemáticas	2		-		-	-
Ciencias Experimentales	1			-	Ciencia Sociales	-	-	-	-		
Idioma Moderno: Francés		1			Clencias Experimentales	5 2	-			-	
Idioma Moderno: Inglés	-				Idioma Moderno: Francés	és 1			-		
Ed. Visual y Plástica	1				Idioma Moderno: Inglés	-				-	Į
Ed. Física	1				Ed. Visual y Plástica	-	-				ļ
Formación Profesional y Tecnología General de Ed. Secundaria	eneral de Ed.	Secundaria			Ed. Física	1			1		
Con responsabilidad en:					Cultura Clásica	1					
Tecnología General	+				Filosoffa	-					
Mantenimiento de	-				Música	-					
Vehículos autopropulsados					Formación Profesional y Tecnología General de Ed. Secundaria	a General d	e Ed. Secur	ıdaria			
Totales	1	4	4	4	Con responsabilidad en:						
					Tecnología General	-					
					Edificación y Obra Civil	-					
					N			1			

Relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos, valoración de proyecto y entrevista.

Anexo V.

de Anexo IV. Relación de

telación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la baremación d		
rantes con las puntue	néritos y valoración de proyecto.	
telación de aspir	néritos y valorac	

Provincia de

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales, de fecha 12 de junio de 1997 (BOJA núm. 73, de 26.6.97), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de agosto de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

ANEXO

DNI: 25.952.174. Primer apellido: Vargas. Segundo apellido: Chamorro. Nombre: Luis Manuel. CPT: 852481.

Puesto de trabajo: Sv. Administración General y

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Jaén. Localidad: Jaén.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y en lo no previsto, por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no

haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspon-

dientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitido a estos concursos se requieren además los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el Anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos o Inge-

nieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir, además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien, las condiciones señaladas en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.